



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 11 MAYO 2020

001199

Señor

PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO TIENDA COLOMBIA

Carrera 13 con calle 6 esquina

Corregimiento de Salgar

Puerto Colombia- Atlántico

ASUNTO: Atención denuncia sobre vertimientos de aguas residuales domesticas a cuerpo de agua, denuncia interpuesta por la comunidad del corregimiento de Salgar radicado N°2327 de 17/03/2020

En cumplimiento de las funciones de evaluación, seguimiento y control de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realiza los seguimientos necesarios con el fin de verificar que las actividades que se desarrollan en su jurisdicción, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente, no afecten la tranquilidad y salud humana y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental.

Nuestra entidad ha recibido denuncia de la comunidad del corregimiento de Salgar en jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia, relacionada con el vertimiento de aguas residuales domesticas realizadas desde un orinal de su establecimiento TIENDA COLOMBIA al espacio público, un boxculvert y de allí al mar.

En este orden de ideas, la CRA como máxima autoridad ambiental del Departamento le recuerda:

- El artículo 80 de la Constitución Política, establece que el “Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”.
- El artículo 79 de la misma Carta consagra: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.
- El artículo 58 de la Constitución Política da connotación social y ambiental a la propiedad privada “Artículo 58. Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o

(57-5) 3492482 – 3492686
info@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.....

- Artículo 2.2.3.2.20.5. Decreto 1076 de 2017. **Prohibición de verter sin tratamiento previo. Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.**
- La Ley 1333 de 2009, se reglamentó el procedimiento aplicable en materia sancionatoria, que permite que los daños al recurso hídrico, las violaciones a la normatividad y a los actos administrativos expedidos por la autoridad competente sean sancionados.

Con base en lo anterior deberá de manera inmediata al recibo de la presente, tomar las medidas correctivas al caso en comento, y suspender los vertimientos realizados al espacio público y al cuerpo de agua, y a implementar medidas alternativas para el manejo y disposición de las aguas provenientes del orinal de su establecimiento empalmándolo de manera inmediata al recibo del presente al sistema de alcantarillado.

La CRA realizara los seguimientos pertinentes para valorar el cumplimiento a lo solicitado, so pena de la implementación del proceso sancionatorio a que haya lugar.
Esperamos su completa colaboración.

Cordialmente,

JESÚS LEÓN INSIGNARES
Director General

Proyectó: Marly Silva. Prof. Especializado
Revisó: Javier Restrepo V. Subdirector Gestión Ambiental
Aprobó: Juliette Sleman_ Asesora Dirección

(57-5) 3492482 – 3492686
info@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co

